

Rawson, 11 de Mayo de 2.018.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 38.225/2018 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 07 - AVP - 2018 - Adquisición de pintura acrílica reflectiva, diluyentes y microesferas de vidrio de uso vial (Expte. N° 00087-S-2018)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 244 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia, verifico de las presentes actuaciones, lo siguiente:

**A)** En efecto, tal cual extraigo de las actuaciones en trámite, la Administración de Vialidad Provincial implementó el Licitatorio de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido/Actuación de Compras N° 027/2018 obrante e inserto a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (POLYDEM S. A. y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI), de los cuales, la Comisión Permanente de Adjudicaciones del Organismo Licitante, selecciona y sugiere ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI en todos los renglones presupuestados (5), por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes, conforme surge y se consigna en la Nota N° 236 - 2018 - D. Sum. glosada a fs. 238 (fol. A. V. P.), opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9467-AL-18 - fs. 240 fol. A. V. P.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Con sujeción a la documental acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, manifiesto no tener apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 37/18**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**

